AYUNTAMIENTO
del VALLE de EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ECONÓMICAS Y TÉCNICAS QUE HA DE REGIR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRÁMITE ORDINARIO LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARGADORES ELÉCTRICOS DE VEHÍCULOS DEL VALLE DE EGÜÉS.

1.- OBJETO

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa para la conservación y explotación de los denominados puntos de recarga de vehículos eléctricos del Valle de Egüés sitos en la vía pública.

Este pliego de cláusulas administrativas se desarrolla según lo dispuesto en el artículo 100 del Decreto Foral 280/1990, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

2.- ÁMBITO DE LA CONCESIÓN

El ámbito de la concesión engloba a los aparatos de recarga de vehículos eléctricos, y el espacio para aparcamiento de un vehículo por cada punto de recarga a tal fin, específicamente establecidos en el presente pliego, que se identifican en el Anexo 0, y que se denominan PdeR.

Por tanto, el adjudicatario no adquiere más derechos de explotación ni aprovechamiento de la vía pública que los contenidos en los pliegos y en las futuras ampliaciones que se realicen de mutuo acuerdo entre las dos partes de conformidad a las condiciones establecidas en este pliego. En caso de que el concesionario planteara la colocación de nuevos Puntos de Recarga (PdeR), o el traslado de los existentes, deberá solicitar la pertinente licencia municipal, no pudiendo ejecutarse obra alguna hasta que, si se cumplen todos los requisitos, se conceda la licencia.

La mera inclusión de una nueva ubicación para un nuevo PdeR en la oferta/propuesta de ubicaciones aceptada por el Ayuntamiento no supone la concesión de licencia municipal alguna, sino que las licencias deberán solicitarse por la empresa adjudicataria individualmente para cada PdeR que se pretenda añadir o trasladar.

No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de poder adjudicar en el futuro nuevos aprovechamientos en otros puntos del término municipal, diferentes a aquellos en las que se implantan los elementos de objeto de esta licitación.

Del mismo modo, tendrá carácter potestativo para el Ayuntamiento la posible aprobación y ejecución de las sucesivas ampliaciones de PdeR, por lo que en ningún caso las ampliaciones tendrán carácter obligatorio.

El adjudicatario no podrá instalar ni explotar PdeR que no se incluyan en el presente pliego, excepción hecha de la posible ampliación de ellos si así se autoriza.

3.- CANON

En concepto de canon, el concesionario deberá abonar anualmente al Ayuntamiento, un 10% de los beneficios obtenidos por la explotación anual de los PdeR existentes en cada momento.

En todo caso, se fija un canon anual mínimo en concepto de tasa y por tanto no sujeto a IVA –que podrá ser modificado al alza por el licitador- por cada PdeR en 157 euros/año.

Dentro de los dos meses siguientes a cada anualidad, el concesionario deberá abonar al Ayuntamiento en la cuenta bancaria que en cada momento se indique, en concepto de canon, el mayor de los importes señalados en los dos párrafos anteriores. A tal efecto, y para su comprobación, deberá aportar al ayuntamiento en dicho plazo, las cuentas de explotación de los PdeR.

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

Serán inadmitidas las proposiciones que se presenten por canon inferior al señalado en la presente cláusula.

El referido canon anual mínimo se actualizará anualmente, conforme a las variaciones que experimente en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización el IPC de Navarra, tomando como base a actualizar en cada caso, el canon vigente en el momento de la actualización.

El impago del canon se conceptuará como falta muy grave y podrá dar lugar a la resolución inmediata del contrato.

Para la exacción del canon fuera de plazo, el Ayuntamiento podrá acudir a la vía de apremio, con la imposición de los recargos establecidos para la exacción de los recursos tributarios. Igualmente podrá optar por detraerlo de la garantía definitiva.

En el caso de que durante la duración de la concesión, por el concesionario –con autorización del Ayuntamiento- se instalaran nuevos PdeR, se aplicará a los mismos el canon ofertado por el concesionario para los objeto de este procedimiento.

4.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La concesión se concreta en los siguientes puntos:

1. Mantenimiento, limpieza y reparación de los PdeR (con sus elementos) identificados en este pliego y que serán reemplazados, caso de deterioro que no resulte reparable, por otros de nueva adquisición y similares características, a cargo del adjudicatario.
2. Sustitución y/o retirada –caso de deterioro no reparable- de los PdeR existentes y de aquellos que puedan instalarse, y mantenimiento y reparación de los pavimentos, servicios y bienes afectados.
3. Mantenimiento, limpieza y reparación de los PdeR –junto con los espacios a ellos afectos- que la concesionaria, previo acuerdo con el Ayuntamiento conforme a lo establecido en este pliego en materia de ampliaciones, se instalen mientras dure la concesión en las condiciones que se oferten. Estos PdeR pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento al finalizar la concesión.
4. Adecuación, instalación completa y legalización –así como su mantenimiento- de la conexión eléctrica de los PdeR (existentes y que se instalen posteriormente) para su completo funcionamiento, de acuerdo a la normativa aplicable en cada momento.
5. La sustitución total o parcial de los elementos anteriores o componentes en caso de imposibilidad de reparación.
6. Habilitación de los sistemas necesarios de acceso al servicio a los usuarios para el pago de la recarga eléctrica, ya vía móvil, ya vía tarjeta u otros.

5.- CONDICIONES DE APLICACIÓN A LOS PdeR

1. Tanto los PdeR existentes, como los que puedan ampliarse durante la vigencia de la presente concesión, revertirán en propiedad municipal en el momento de la finalización del contrato.
2. El concesionario no podrá insertar publicidad alguna en los PdeR más allá de la propia por su naturaleza.

6.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, tramitación ordinaria, adjudicándose a la oferta con la mejor relación calidad precio.

7.- PLAZO DE LA CONCESIÓN

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

La concesión se otorgará por el plazo de **cinco años** a contar desde el primer día del mes siguiente al de la adjudicación, siendo susceptible de prórroga por otros cinco años.

Será obligación del concesionario abandonar y dejar libres a disposición de la administración, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización y el reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

8.- GARANTÍAS

8.1. Garantía provisional

La garantía provisional exigible será la equivalente al 2% del valor del dominio público objeto de la ocupación y de los PdeR existentes, y que se fija en 94,20 €, que será devuelta después de la adjudicación. La garantía provisional será retenida al empresario incluido en la propuesta de adjudicación o al adjudicatario, e incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación o de la formalización del contrato administrativo.

Podrá constituirse bien en metálico o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 95.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos

8.2. Garantía definitiva

El que resulte adjudicatario deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva por importe del 3% del valor del dominio público objeto de la ocupación y de los PdeR existentes, que se fija en 141,30 €.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato, será depositada en Intervención municipal y podrá constituirse bien en metálico o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La devolución de la garantía, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en Ley Foral 2/2018, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el concesionario todas sus obligaciones contractuales. La citada garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del periodo de garantía, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el concesionario durante la ejecución del contrato.

9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR, PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

9.1. Capacidad para contratar y solvencia

9.1.1. Capacidad para contratar.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna o algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

Además, los licitadores deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo. El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales.

El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

9.1.2. Solvencia.

Para licitar y poder resultar adjudicatario del presente contrato, los oferentes deberán de contar y acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, para la ejecución del contrato, por los medios que a continuación se señalan:

- Solvencia económica y financiera: Deberá acreditarse por el siguiente medio:
 a. Declaración responsable de la licitadora que indique su volumen de negocio en los tres últimos años. Se considerará que la licitadora posee solvencia económica y financiera para la ejecución de este contrato cuando acredite un volumen de negocio en alguno de los ejercicios a los que se hace referencia en el párrafo anterior, igual o superior a 125.000 euros anuales (IVA incluido). Si la licitadora no ha cumplido los tres años de antigüedad, deberá aportar declaración del volumen global de negocios correspondiente a los ejercicios en activo, debiendo sumar el volumen de negocios en uno de los años en activo, una cifra igual o superior a 125.000 euros anuales (IVA incluido).

- Solvencia técnica o profesional: Deberá acreditarse por el siguiente medio:
 a. Relación de la explotación de elementos del presente contrato efectuados en los tres últimos años, avalados por cualquier prueba admisible en Derecho, en los que se indique el importe, fecha y destinatario (público o privado). La media del número de PdeR explotados en los tres últimos años deberá ser cuanto menos de cinco.

La acreditación de la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica y profesional se pedirá únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación.

<u>9.2. Presentación de proposiciones</u>

9.2.1. Plazo.

El plazo de presentación de proposiciones será de DIECIOCHO (18) DIAS NATURALES contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de contratación de Navarra.

La presentación de proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de los pliegos reguladores del presente contrato sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

9.2.2. Lugar de presentación de proposiciones.

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

Las empresas deberán presentar sus proposiciones en plazo, en la plataforma de licitación electrónica de Navarra.

9.2.3. Documentación a presentar.

El documento de solicitud contendrá la identificación de la entidad licitadora que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

Para participar, se deberá presentar de forma separada, la siguiente documentación:

1.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR.
2.- OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

La inclusión en la documentación relativa a la ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR", de cualquier referencia a la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Sobre n° 1: "Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador"

La documentación indispensable para la admisión a la licitación será:

- Identificación de la persona individual, empresa, uniones o agrupaciones de empresas, o personas que concurran conjuntamente.
- En caso de que la proposición sea presentada por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por personas que concurran conjuntamente: se incorporará además un escrito en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada una de las personas, la responsabilidad solidaria de todas ellas y el nombramiento de un apoderado único que las represente. Dicho escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas personas/empresas concurrentes como por el citado apoderado.
- Declaración responsable del licitador conforme al modelo Anexo I que se adjunta al presente Pliego, en la que conforme al artículo 55.1 de la Ley Foral 2/2018 se indique que se cumple con las condiciones exigidas para contratar; debiendo sólo el licitador en cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en los apartados 1 a 5 de la cláusula 10.3.1.3. del presente pliego en el plazo máximo de SIETE DÍAS naturales desde la notificación por la Mesa de Contratación de tal circunstancia.
- Dirección electrónica (correo electrónico) para la realización de las distintas notificaciones.

Sobre n° 2: "Oferta Económica y documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas"

La propuesta económica correspondiente al canon a abonar al Ayuntamiento, habrá de presentarse conforme al Anexo II que se adjunta al presente pliego. No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto establecido en el presente Pliego.
Se incluirá igualmente en este sobre, la documentación precisa para la valoración de los criterios de carácter social establecidos en la cláusula relativa a criterios de adjudicación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.
La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la oferta. Prevalecerán las cantidades en letra respecto de las cifras.

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

Dada la naturaleza del procedimiento, no se admite la introducción de variantes en las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

10.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

10.1. Criterios de adjudicación

Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del procedimiento y, a tal fin, resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines del mismo sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económica más favorable, sino que en la adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación:

-**Oferta económica:** 60 puntos. Hasta 60 puntos por la mejora del canon variable (porcentaje de beneficios); y hasta 30 puntos por la mejora del canon mínimo. Para la aplicación de las fórmulas, se utilizarán como máximo dos decimales.

A.-Mejora del canon variable (hasta 60 puntos).

Para su valoración se aplicarán la siguiente fórmula:

Porcentaje de los beneficios ofertado x 60 / porcentaje máximo ofertado.

B-Mejora del canon mínimo (hasta 30 puntos).

Para su valoración se aplicarán la siguiente fórmula:

Importe canon mínimo ofertado x 30 / canon máximo ofertado

- Criterios de carácter social: hasta 10 puntos.

- Se otorgarán a aquellos oferentes que se comprometan a comprar la energía eléctrica suministrada a través de los PdR, acreditando su origen a partir de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia según se establece en la Circular 1/2018, de 18 de abril, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se regula la gestión del sistema de garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia, que establece las normas de organización y funcionamiento del Sistema de Garantía de Origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia, y en cualquier otra regulación que la complemente o sustituya.
Esta acreditación deberá remitirse al Ayuntamiento anualmente.

10.2. Mesa de contratación

La Mesa de contratación tendrá las funciones que la legislación de contratos y este pliego le atribuyen y estará formada, de conformidad con lo previsto en el artículo 228 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra con la siguiente composición:

- PRESIDENTE: La Alcaldesa.
Suplente Presidente: María Inmaculada Múgica (Concejala)
- VOCAL: La interventora municipal
- VOCAL SECRETARIO: El Secretario de la Corporación.
- Suplente Vocal: La Gestora de Hacienda municipal.
- Suplente Vocal Secretario: El Asesor jurídico Gerente municipal.

(Los Técnicos municipales, asistirán a la Mesa de Contratación, cuando sean convocados, con voz y sin voto, con funciones de asesoramiento).

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuántos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.
La adjudicación se realizará dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones económicas.

10.3. Apertura de proposiciones y adjudicación

10.3.1. Apertura de proposiciones.

10.3.1.1. En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de la "Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador", resolviendo de conformidad con la normativa aplicable la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.
De conformidad con lo preceptuado en el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si la documentación presentada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se concederá un plazo de 5 días naturales para su posible subsanación.

10.3.1.2. En el Portal de Contratación de Navarra se anunciará con al menos 3 días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura del sobre relativo a la "Oferta económica y documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas". Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona.

10.3.1.3. La Mesa de Contratación requerirá a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, la presentación, en el plazo máximo de 7 días naturales, de la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad de la empresa y la representación, en su caso, de la persona firmante de la proposición, consistentes en:
1.1. Escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

1.2. En el caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará la acreditación de la inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

1.3. Las demás empresas extranjeras presentarán:

1.3.1. Certificación expedida por la Embajada de España en el país correspondiente, en la que se hará constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

1.3.2. Informe de la representación diplomática española señalando que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma substancialmente análoga; si se trata de un Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, el informe de reciprocidad se sustituirá por otro de la representación diplomática española indicando que el Estado de procedencia tiene la condición de signatario del Acuerdo mencionado.

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

1.4. Quien comparezca o firme proposiciones en nombre de otra persona, presentarán poder bastante al efecto, inscrito, en su caso, en el registro correspondiente. Igualmente, la persona representante aportará Documento Nacional de Identidad o el que reglamentariamente le sustituya.

1.5. Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.
La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresas en unión temporal o que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que quien licita se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En todo caso será obligatoria la presentación del certificado tributario de la Hacienda Foral Navarra, señalando que quien licita se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la misma o bien, en su caso, que quien licita no figura como sujeto pasivo por ningún concepto tributario en la Comunidad Foral de Navarra.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

Los certificados deberán haber sido emitidos con una antelación no superior a seis meses de la fecha de su presentación.

Las entidades licitadoras extranjeras, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia, por el que se acredite que se hayan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de aquellas que se deriven del correspondiente sistema de previsión social.

4. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas /Licencia Fiscal a fecha de la formalización del contrato y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

5. Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador conforme a se establece en la cláusula 9.1.2 de este pliego.

10.3.1.4. La falta de aportación de la documentación en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad por importe de 156,25 euros (5% del canon mínimo de todos los PdeR por el número de años inicial de concesión), e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

10.3.2.- Propuesta de Adjudicación.

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación presentada es correcta, elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor del licitador, que en su conjunto, haya presentado la oferta más ventajosa. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se dicte resolución de adjudicación.

10.3.3.- Adjudicación.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación.
El órgano de contratación en el plazo máximo de dos meses a partir del acto de apertura pública del precio ofertado, dictará resolución motivada adjudicando el contrato a la oferta más ventajosa o declarando desierta la adjudicación por motivos de interés público.
La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.
La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

10.3.4.- Formalización del contrato y Garantía para el cumplimiento de obligaciones.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de 10 días naturales dispuesto en el artículo 101.2.a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento del Valle de Egüés garantía definitiva por importe equivalente al 3% del del valor del dominio público objeto de la ocupación y de los PdeR existentes, fijado en 112,5 euros.

La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.
Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente a 500 euros (5% del canon mínimo de todos los PdeR por el número de años inicial de concesión), e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje y con incautación de la garantía provisional, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

11.- DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA

Las prestaciones a que obliga la presente contrata comprenden:

1. Desarrollar las actividades de explotación de los PdeR objeto de este pliego durante el periodo de vigencia de la concesión, debiendo abonar cuantos tributos, exacciones y gastos se deriven de la explotación y del funcionamiento de las actividades; y debiendo cumplir a su costa los trámites que pudieran ser precisos para ello.
2. Satisfacer las obligaciones estipuladas en el canon.
3. Cumplir las disposiciones de las Ordenanzas y Reglamentos municipales, aunque no hubieran sido particularmente citadas, y las disposiciones y normas que regulan la explotación de estos dispositivos.
4. Aportar los recursos personales y materiales necesarios, para la ejecución correcta del contrato.
5. Asumir los gastos de conexión, legalización y consumo de los suministros de electricidad, de todos los elementos del objeto de concesión, y los que en el tiempo se incorporen, proporcionando a su costa toda la energía que sea consumida en los puntos de recarga objeto de la concesión, debiendo, por lo tanto, ser titular de los diferentes contratos que existan o se deban formalizar con las empresas comercializadoras de energía y satisfacer todos los gastos relacionados con dichos contratos.
6. Hacer frente a todos los costes y gastos relativos a las reparaciones o modificaciones que sean necesarias efectuar en los elementos afectos a la concesión.
7. Facilitar la información requerida en el presente pliego, y en concreto informar al Ayuntamiento de todas las incidencias habidas en la explotación y proporcionar a esta todos

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

los datos relativos a los servicios ofrecidos en los puntos de recarga que se indican en el presente Pliego.

8. Hacer frente a todos los costes y gastos relativos a las reparaciones o modificaciones que sean necesarias efectuar en los elementos afectos a la concesión.
9. Mantener y actualizar, si fuera el caso, el software que permitirá a los usuarios acceder a los servicios ofrecidos en los puntos de recarga.
10. La concesionaria queda obligada a reparar e indemnizar cualquier perjuicio que se irrogue al Ayuntamiento por haber dejado de cumplir alguna obligación de las estipuladas. También responderá civilmente de todo posible daño o perjuicio que se derive del contrato o en su ejecución, cause a particulares, por lo deberá concertar la oportuna póliza de seguros con una cobertura de hasta 600.000,00 € por siniestro.
11. Por lo que respeta a la instalación y prestación subsiguiente del servicio de explotación de los PdeR, la concesionaria tiene el carácter de empresario y, por lo tanto, será de su incumbencia el estricto cumplimiento de todas las obligaciones legales que como tal empresario le correspondan, según la legislación social vigente. Asimismo, durante la explotación habrá de observar rigurosamente la legislación vigente por razón de las actividades de que se trate.
12. La concesionaria vendrá obligada a designar un representante para la relación y coordinación con el Ayuntamiento.
13. La concesionaria, a requerimiento del Ayuntamiento, deberá presentar un informe en el plazo de quince días, con toda la información técnica o económica que el Ayuntamiento le requiera.

11.1 Con respecto a los PdeR.

1. Mantenimiento en servicio continuo los PdeR, para que los usuarios puedan realizar uso de ellos en todo momento, con resolución inmediata de las incidencias que lo impidan.
2. Sustitución, adquisición, instalación, traslado, mantenimiento y reparación de los PdeR que actualmente están instalados.
3. Sustitución, adquisición, instalación, traslado, mantenimiento y reparación de los PdeR que la concesionaria, con autorización del Ayuntamiento, instale mientras dure la concesión. Estos PdeR pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento al término del periodo de concesión.
4. Antes de la instalación de cualquier PdeR, la concesionaria presentará al Ayuntamiento un informe detallado de la ubicación y las características de la instalación, y el Ayuntamiento deberá dar la aprobación.
5. Mantenimiento preventivo (MP) de los PdeR de la contrata, realizando con mantenedores autorizados las revisiones obligatorias marcadas por la normativa vigente y las inspecciones obligatorias a ejecutar por los organismos de control autorizados.
6. Ejecutar, si fuera el caso y a su coste, las actualizaciones y mejoras técnicas que se pudieran precisar como consecuencia de la aparición de nueva normativa de seguridad industrial o del incumplimiento de las instalaciones existentes a la actividad que se plantea.
7. Mantenimiento correctivo (MC) de los elementos objeto de la contrata y que básicamente engloba todas las operaciones por resolver cualquier tipo de desperfecto, avería, rotura o cualesquiera otra que impida el normal funcionamiento de los PdeR. Además prevé actuaciones como sustitución de elementos eléctricos o electrónicos y elementos de naturaleza parecida.
8. Conservar, durante la vigencia de la concesión, toda la documentación justificativa de las operaciones de mantenimiento, reposiciones y revisiones de mantenimiento realizadas.
9. El adjudicatario queda obligado al mantenimiento y la reposición de pavimentos, servicios y otros bienes que resulten afectados por la explotación de la concesión, y en su caso, por la sustitución, retirada o nueva incorporación de PdeR.

La empresa adjudicataria de este contrato asumirá el mantenimiento de las instalaciones eléctricas correspondientes a los elementos objeto de la contrata. Además la empresa adjudicataria asumirá las tareas relacionadas con la revisión y reparación de la conexión eléctrica a los PdeR, con el objetivo de comprobar las condiciones de seguridad, el mantenimiento y el correcto uso. Los gastos irán a su cargo.

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

11.2. Derechos de la concesionaria

1. A desarrollar por su cuenta y riesgo las actividades de explotación propias de la instalación de los PdeR, haciendo uso de los espacios objeto de concesión.
2. A facturar directamente a los usuarios de los PdeR los importes por ella establecidos para su uso.

Cualquier otro derecho que se derive de estas cláusulas y de la normativa legal o reglamentaria aplicable.

12. DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

Cuantos derechos y facultades que le confiere la legislación vigente.

13.- GASTOS E IMPUESTOS

Serán de cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que se deriven de la ejecución del presente contrato.

14.- INCUMPLIMIENTOS

De observarse incumplimiento en las obligaciones contractuales del contratista, podrá éste ser sancionado por la Alcaldía conforme se establece en las cláusulas siguientes.

Si dicho incumplimiento fuese grave, además de la sanción económica podrá llegarse a la rescisión del contrato.

En cualquier caso, el contratista deberá volver a su estado anterior todas las modificaciones que haya realizado sin la previa licencia municipal.

15.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

1.- El concesionario podrá ser penalizado por la comisión de las infracciones siguientes:

1.1. Tendrán la consideración de faltas o infracciones leves:

- La mala calidad en la realización de los trabajos y obligaciones del concesionario.
- El retraso en más de una hora de retraso en la atención de incidencias, que se produzcan en los puntos, siempre que sea imputable a la concesionaria.
- La inobservancia de medidas de Seguridad y Salud en los trabajos.
- La inobservancia en el estado de la policía de la vía pública.
- Originar molestias innecesarias en las operaciones de conservación, mantenimiento, gestión y explotación de los elementos a la concesión
- Aquellas otras no previstas anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en el presente Pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

1.2. Tendrán la consideración de faltas o infracciones graves:

- La inobservancia de las condiciones de gestión y explotación de los puntos de recarga.
- La disminución, sin causa justificada, de las funcionalidades en los puntos de recarga, en el sistema de gestión y control o en el software de acceso de los usuarios.
- La no comunicación, por parte de la concesionaria, de las deficiencias observadas, y la ausencia o falta de veracidad de la información solicitada.
- La falta de dispositivos de seguridad necesarios para la prestación del servicio.

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

- La no realización de las labores necesaruas de conservación y mantenimiento.
- La comprobación mediante inspecciones municipales de que los niveles de limpieza y mantenimiento de los puntos de recarga no son adecuados.
- El incumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego que disminuyan en gran medida la calidad.
- El desacato a las autoridades afines al contrato.
- Las que causen lesiones a la seguridad, salubridad y/o legítimos intereses de los ciudadanos/as.
- La reiteración de una misma falta leve o comisión de tres faltas leves distintas.

1.2. Tendrán la consideración de faltas o infracciones muy graves:

- La realización manifiestamente defectuosa e irregular de las operaciones recogidas en el presente Pliego.
- La explotación de una parte o de la totalidad de los puntos de recarga por personas distintas al concesionario, sin autorización.
- El abandono de las operaciones recogidas en el presente Pliego.
- El mal estado de conservación y funcionamiento de los elementos afectos a la concesión.
- La desobediencia a las órdenes oficiales de la Administración actuante, relativas al orden, régimen y forma de realización de las operaciones recogidas en el presente Pliego.
- El incumplimiento de las obligaciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo.
- La negativa o resistencia a permitir las tareas de inspección y vigilancia por parte del Ayuntamiento.
- La reiteración de una misma falta grave o comisión de tres faltas graves distintas.
- El fraude económico al Ayuntamiento, así como todas aquellas actuaciones y dictámenes maliciosos o engañosos.
- La falta de veracidad de los datos aportados –o la falta de aportación de los datos necesarios-, por la concesionaria con objeto de calcular los diferentes términos que conforman el importe del canon anual a satisfacer por esta.
- El incumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego que disminuyan en aspectos fundamentales la calidad del servicio.

2.- En aplicación de lo anterior, el Ayuntamiento podrá imponer al concesionario las penalidades siguientes:

a. Falta leve: Entre 100 y 1.500 euros por falta.
b. Falta grave: Entre 1.501 y 5.000 euros por falta.
c. Falta muy grave: Entre 5.000 y 10.000 euros por falta.

Para la fijación del importe de la penlización, dentro de los límites que correspondan, se tendrán en cuenta conjuntamente las circunstancias siguientes:

a. Si se trata de la primera infracción cometida o si, al contrario, existe reincidencia.
b. Si el incumplimiento se refiere o no a una misma condición de este pliego.
c. En su caso, la valoración económica del perjuicio sufrido por la Administración municipal como consecuencia de la infracción cometida.
d. La existencia o no de molestias graves a los usuarios y peatones.

La comisión de una falta muy grave, o la reiteración en una falta calificada como grave, podrá dar lugar a la resolución de la concesión.

La garantía definitiva responde del pago de las penalizaciones económicas mencionadas, como también al resarcimiento de los gastos que en su caso pudiera realizar la Administración municipal, en ejecución subsidiaria de los trabajos de conservación y reposición de las instalaciones, exigidos y no efectuados por el concesionario.

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

3.- Procedimiento. La comisión de una falta o infracción dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Valle de Egüés, con audiencia de la persona adjudicataria, a la imposición de multa por importe que corresponda en función del tipo de infracción.

La interposición de cualquier recurso contra la penalidad impuesta, no suspenderá el inmediato cumplimiento de la misma; y la falta su ingreso en el plazo establecido, conllevará su exacción por la vía de apremio.

16.- FACULTADES DE INSPECCIÓN

Las facultades de inspección del presente contrato corresponden a los servicios técnicos municipales.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de examinar, para conocimiento del desarrollo de la actividad y el cumplimiento de la normativa vigente las relaciones de personal para la prestación de todos y cada uno de los servicios, así como de los contratos y de las demás obligaciones impuestas por la legislación laboral, velando siempre por su más fiel cumplimiento.

17.- REVERSIÓN DE LOS ELEMENTOS INCLUIDOS EN EL PLIEGO O APORTADOS COMO AMPLIACIÓN

Una vez finalizado el plazo de la concesión, revertirán al ayuntamiento todas aquellas obras, e instalaciones objeto de la concesión, sin que se genere ningún tipo de derecho o indemnización a favor del concesionario que venía explotando los PdR.

18.- LEGISLACIÓN SOCIAL

El Contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

El adjudicatario deberá contar con el personal suficiente y adecuado para cumplir con las obligaciones. Dicho personal ha de depender en exclusiva del adjudicatario, cumpliéndose por éste las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales referidas a dicho personal.

El contratista asume que es responsable de cualquier sanción derivada de infracciones en el ámbito laboral y de la seguridad social de su empresa o empresas subcontratadas.

El incumplimiento de estas obligaciones por el Contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 160 y 202 de la Ley Foral 2/2018 y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en el artículo 160.3 de la Ley Foral 2/2018.

La extinción de la concesión se producirá por cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Por vencimiento del plazo.
b) Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
c) Por desafectación del bien.
d) Por renuncia del concesionario.
e) Por revocación de la concesión.

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

f) Por resolución judicial.

20.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

21.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO

Sin perjuicio de otras facultades legales, corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas, la facultad de renuncia o desistimiento de la licitación del contrato antes de la adjudicación. En los casos en que el órgano de contratación ejercite esta facultad, la resolución administrativa será motivada y se notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

22.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Sarriguren (Valle de Egüés), diciembre de 2021.

AYUNTAMIENTO
del VALLE de EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

Anexo 0.

Puntos de localización de los PdR existentes y características técnicas:

-Localización:

PdR	LOCALIZACIÓN	
1	Avda. de España, 5 (frente a Centro de Salud)	Sarriguren
2	C/ Urbasa, 129 (frente a Centro de Atención Familiar CAF)	Sarriguren
3	C/ Urbicain s/n (frente a Consultorio Médico)	Gorraiz
4	Polideportivo Municipal (Ctra. Pamplona-Huarte, Km, 5)	Olaz
5	C/ San Martín, 33 (trasera)	Egües
6	C/ Irigaray, 2 (frente a Casa el Concejo)	Badostain

-Características técnicas:

Los Puntos de recarga existentes, tienen las siguientes características técnicas:

PdR 2, 4, 5 y 6:

CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPO

Características principales

Modos de carga IC 61851	Modos 1 , 2, 3
Alimentación	
Monofásico	230V / 50Hz (2P+T)
Trifásico	400V / 50Hz (3P+N+T)
Corriente máxima por fase (A)	32 A
Potencia Máxima de entrada (kW)	22/44 kW
Tomas de corriente	
Schuko CEE 7/4 Tipo E/F	2*10 A
IEC 62196-2 Tipo 2	2*32 A
Potencia máxima de salida (en Modo 3) (kW)	11/22 kW 22/22 KW
Tipo de conexión IEC 62851	Caso Conexión B
Temperatura de operación	-25ºC a +50ºC
Humedad relativa	<95%

Características generales

Protección diferencial	Diferencial 30 mA Clase A
Protección magnetotérmica	Magnetotermico Curva C
Protección equivalente diferencial Tipo B	(Opcional)
Medidor de energía	2XContador MDI
Lector RFID	ISO 14443A / Mifare /Desfire– 13,56 Mhz
Comunicaciones Locales	RS-485/USB
Comunicaciones Remotas	Ethernet, 3G (accesorio)
OCPP	Open Charging Poin: Protocol (Precisa accesorio comunicaciones
Grado de protección ambiental	IP54
Grado de potección anti-vandálica	IK10
Directivas	Baja Tensión: 2006/95/CE EMC: 2004/108/CE
Autonomía de funcionamiento (sin alimentación AC)	1 hora modo batería
Carcasa	Acero galvanizado – Poliuretano Antigrafitti
Dimensiones (alto x ancho x fondo)	1.455 x 257 x 254 mm
Peso	40 kg

-TENSIÓN DE SUMINISTRO: Se realiza en B.T. 400V, en instalación Trifásica.

AYUNTAMIENTO
del VALLE de EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

PdR 1 y 3:

1.14. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPO

1.14.1. Características principales

Modos de carga IC 61851	*Modo 1 2 y 3*
Alimentación	
Monofásico	*230V / 50Hz (2P+T)*
Trifásico	*400V / 50Hz (3P+N+T)*
Corriente máxima por fase (A)	*32 A*
Potencia Máxima de entrada (kW)	*22 kW*
Tomas de corriente	
Schuko CEE 7/4 Tipo E/F	*10 A*
IEC 62196-2 Tipo 2	*32 A*
Potencia máxima de salida en Modo 3 (kW)	*22 kW*
Tipo de conexión IEC 62851	*Caso Conexión B*
Temperatura de operación	*-25°C a +50°C*
Humedad relativa	*<95%*

1.14.2. Características generales

Protección diferencial	*Diferencial 30 mA Clase A*
Protección magnetotérmica	*Magnetotermico Curva C (Rearme automático opcional)*
Protección equivalente diferencial Tipo B	*Opcional*
Medidor de energía	*Contador MDI*
Lector RFID	*ISO 14443A / Mifare – 13,56 Mhz*
Comunicaciones Locales	*RS-485*
Comunicaciones Remotas	*Ethernet, 3G (accesorio)*
OCPP	*Open Charging Poin: Protocol (Precisa accesorio comunicaciones remotas)*
Grado de protección ambiental	*IP55*
Grado de potección anti-vandálica	*IK10*
Directivas	*Baja Tensión: 2006/95/CE EMC: 2004/108/CE*
Carcasa	*Acero galvanizado – Poliuretano – Antigrafitti*
Dimensiones (alto x ancho x fondo)	*1.255 x 257 x 254 mm*
Peso	*30 kg*

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

-ANEXO I-
-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DE SOLICITUD DE ADMISIÓN

- Dña/ D, con domicilio en y D.N.I.teléfono númerofax número, por sí o en representación de (según proceda)..... con domicilio en NIF teléfono número fax número, y enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS DENOMINADOS PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DEL VALLE DE EGÜÉS SITOS EN LA VÍA PÚBLICA, declara bajo su responsabilidad:

a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y las condiciones para contratar exigidas en los pliegos de contratación y en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos; y en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) No presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.

c) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

d) No está incursa, ni la entidad ni sus administradores, en causa de prohibición ni de exclusión para contratar.

e) Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

g) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación; y en concreto, su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, disponiendo de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

e) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

f) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

g) Consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar las notificaciones correspondientes, en la dirección electrónica.....

A los efectos de admisión en el procedimiento de adjudicación del citado contrato, acompaña a esta instancia la siguiente documentación:

- SOBRE núm. 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR,
- SOBRE núm. 2: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Por lo expuesto, SOLICITA:

Que, teniendo por presentada esta instancia y los documentos que se acompañan a la misma, sea admitido/a al procedimiento abierto convocado para adjudicar el señalado contrato de CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En....., a.....de.....de 2021.

(FIRMA DIGITAL DE LA ENTIDAD)

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (CANON)

D_____, con domicilio en, CP. _____, D. N. I. _____ teléfono._____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio en._____, CP._____, teléfono _____, D.N.I. o C. I. F. _____(según se trate de persona física o jurídica), enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento del Valle de Egüés, para la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS DENOMINADOS PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DEL VALLE DE EGÜÉS SITOS EN LA VÍA PÚBLICA", declaro:

1_) Que conozco el Pliego de condiciones y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

2_) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como capacitación para la prestación de la asistencia objeto del pliego; y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

3_) Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, ni en causa de exclusión alguna para el presente procedimiento de licitación.

4_) Que acepto que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

5_) Que formulo las siguientes ofertas de canon a entregar al Ayuntamiento:

5.1. Oferta de canon fijo mínimo anual, por importe de _____ euros por PdeR.

5.2. Oferta de canon variable anual, por importe correspondiente al ____% de los beneficios obtenidos por la explotación de la concesión administrativa.

En....., a.....de.....de 2021.

Firma

(Dada la naturaleza del procedimiento, no se admite la introducción de variantes en las proposiciones).